

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVII.

ENERO 4 DE 1904.

NUM. 2.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los numerosos sellos valen diez centavos y se expedien en las Administraciones de Rentas. — Los remitentes y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Nueva escuela.

Conforme al presupuesto de egresos vigente, se va establecer una escuela en la estación de Somorriel de la línea del Ferrocarril Hidalgo y Nordeste, bajo la dirección del Sr. Porfirio Ortiz, á quien ya se le expidió el correspondiente nombramiento.

Aumento de pensión.

Habiendo terminado sus estudios preparatorios el alumno pensionado Alfonso Teja y Zabre, pasa á México á seguir su carrera de Jurisprudencia, para lo cual desde el presente mes se le aumenta á veinticinco pesos mensuales la pensión que ha disfrutado.

También á los alumnos Ireneo González y Efrén Díaz se les ha hecho igual aumento para que continúen sus estudios en la Escuela Nacional de Medicina.

La huelga de tejedores.

En el número anterior de este periódico dijimos que se habían declarado en huelga los trabajadores de la fábrica de hilados "Santa Rosalía," del Municipio de Tepeji del Río. Pues bien; ahora dice el Jefe político de Tula:

"Tengo el honor de informar á Ud. para conocimiento del Señor Gobernador, que ha quedado restablecido el orden en Tepeji del Río, alterado por algunos operarios de la fábrica "Santa Rosalía" y cuyo establecimiento continúa sus trabajos con muy pequeña falta de tejedores. Han sido castigados por las autoridades de dicho lugar los individuos que aparecieron como iniciadores del desorden".

Novimiento de defunciones.

Comparación de las defunciones habidas en esta ciudad en 1902 con las de 1903.

MESES.	1902	1903	Diferencias.
Enero.....	241	261	20 más
Febrero.....	195	230	35 "
Marzo.....	250	263	13 "
Abril.....	279	203	75 menos
Mayo.....	279	254	25 "
Junio.....	262	239	23 "
Julio :	258	200	58 "
Agosto.....	296	191	105 "
Septiembre.....	272	180	92 "
Octubre.....	247	230	17 "
Noviembre.....	221	255	34 "
Diciembre.....	227	239	12 "
TOTALES.....	3,027	2,745	282 menos que en 1902.

Supernumerario.

Por cuatro meses más ha sido prorrogado el plazo para que un escribiente supernumerario continúe auxiliando las labores del Juzgado de 1^a instancia del Distrito de Huichapan.

Donativo.

El Sr. Gobernador ha mandado que se dé un donativo de cincuenta pesos á la familia del Sr. Rafael Peña que falleció en México el día 12 del mes pasado. Dicho Sr. Peña era Secretario de la Jefatura política del Distrito de Actopan.

Resultado de exámenes.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

MUNICIPIO DE LA CABECERA.

En la escuela número 1 de niños, los exámenes resultaron muy satisfactorios; de 61 alumnos que se presentaron á examen, 55 fueron aprobados y 6 terminaron sus estudios.

En la escuela de niñas fueron examinadas 45 alumnas de las cuales 25 fueron aprobadas y 20 deben repetir el curso. La Directora, en vista de lo reducido y malas condiciones del local, se vió estrechada á no recibir mayor número de alumnas.

En la escuela número 3 de presos se examinaron 17 individuos siendo 3 aprobados, y 14 sin merecer el carácter de reprobados, van á repetir el curso.

Escuela número 4 de niños en Santa María: se examinaron 20 alumnos de los cuales 1 terminó sus estudios y 19 van á repetir el curso.

En la escuela número 5 de niños en San Pablo, subsistieron examen 31 alumnos de los cuales 24 fueron aprobados y 7 deben repetir el curso.

En la escuela número 6 de niños en La Laguna, se examinaron 36 alumnos.

En la escuela número 7 no hubo examen por estar clausurada.

En la escuela número 8 de niños de Santa Mónica, se examinaron 27 alumnos de los cuales fueron aprobados 15 y terminaron 12.

MUNICIPIO DE HUEHUETLA.

La escuela número 9 de niños en Huehuetla presentó á examen 97 alumnos, de los cuales fueron aprobados 32, 5 que terminaron sus estudios y 60 que van á repetir el curso.

En la escuela número 10 de niñas en el mismo Huehuetla, se examinaron 54 alumnas; terminaron sus estudios 1, fueron aprobadas 65 y deben repetir 38.

En la escuela número 11 de niños en San Guillermo se examinaron 34 alumnos; 4 fueron aprobados y deben repetir el curso 30.

Escuela número 12 de niños en Santa Ursula, se examinaron 37, fueron aprobados 16 y 21 repetirán sus estudios.

Escuela núm. 13 de niñas en San Antonio: se examinaron 41; fueron aprobados 22 y repetirán 19 el curso.

Escuela núm. 14 de niños en San Clemente: fueron examinados 24 alumnos; aprobados 8 y deben repetir 16.

En la escuela números 15 de niños en Achiotepec, se examinaron 39 alumnos, fueron aprobados 20 y 19 que deben repetir el curso.

La escuela número 16 de niñas del mismo Achiotepec presentó á examen 36 alumnas de las cuales solo fueron aprobadas 9 y 27 que repetirán el curso.

Escuela número 17 de niños en San Gregorio: 40 alumnos examinados, 8 aprobados y 32 deben repetir el curso.

Los exámenes fueron regulares.

MUNICIPIO DE TUTOTEPEC.

Escuela número 18 de niños en San Bartolo: fueron examinados 36 alumnos de los cuales fueron aprobados 13 y 23 que van á repetir el curso.

Escuela número 19 de niñas de la misma población de San Bartolo: fueron examinadas 32 alumnas de las cuales fueron aprobadas 29 y 3 deben repetir el curso.

Escuela número 20 de niños en Tutotepec: examinados 19; aprobado 1; deben repetir el curso 18.

En la escuela número 21 de niños en Santiago se examinaron 29 alumnos, siendo aprobados 16 de ellos y 13 que repetirán el curso.

En la escuela número 22 de niños en Diez Cerros se examinaron 16 alumnos, habiendo sido aprobados 4 y 12 que deben repetir el curso.

MUNICIPIO DE ITURBIDE.

En la escuela número 24 de niños en San Pedrito se examinaron 36 alumnos de los que solo 14 fueron aprobados y 22 que deben repetir el curso.

En la escuela número 25 de niños en San Germán se examinaron 17 alumnos de los que fueron aprobados 4; 7 que van á repetir el curso y 6 que terminaron sus estudios.

La escuela número 26 de niños en el propio San Germán presentó á examen 11 niños de los que 8 fueron aprobados y 3 repetirán el curso.

En la escuela número 27 de niños en San Martín se examinaron 20 alumnos; fueron aprobados 11 y deben repetir 9.

Por último, en la escuela número 28 de niños en Rosa de Castilla, se examinaron 38 alumnos; fueron aprobados 25 y 13 van á repetir el curso.

DIRECTORIO OFICIAL.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno.
Secretario General, C. Lic. Francisco Hernández.—2^o de Hidalgo 15.

Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isunza.—5^o de Morelos 19.

Secretario Particular, C. Tomás Domínguez Illanes.—1^o de Morelos 27.

Jefe Político, C. Carlos González.—2^o de Hidalgo 26.

Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3^o de Fernando Soto 12.

Primer Magistrado, C. Lic. Luis Hernández.—3^o de Victoria 5.

Segundo Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Leandro Valle 12.

Tercer Magistrado, C. Lic. José de la Peña y Unanue.—3^o de Guerrero 8.

Cuarto Magistrado, C. Lic. Emilio Barranco Pardo.—Matamoros 26.

Quinto Magistrado, C. Lic. Juan José Rosell.—2^o de Allende 23.

Sexto Magistrado, C. Lic. Román Robleda.—Santos Degollado 2.

Magistrado Fiscal 1^o, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6^o de Guerrero 6.

Magistrado Fiscal 2^o, C. Lic. Emilio Asimán.—Plazuela de Morelos 5.

Defensor de oficio en 2^o Instancia, C. Lic. Odón Carbajal.—Esquina de Villa y Aldama 1.

Presidente Municipal, C. Dr. Alfonso M. Brito.—2^o de Hidalgo 12.

Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Renero.—6^o de Morelos 4.

Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6^o de Morelos 2.

Juez de lo Civil, C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez.—8^o de Guerrero 20.

Juez 1^o de 1^o Instancia, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—3^o de Allende 12.

Juez 2^o de 1^o Instancia, C. Lic. Francisco de P. Olvera.—4^o de Allende 3.

Juez 1^o Conciliador, C. Lic. Napoleón Romero.—1^o de Iturbide 4.

Juez 2^o Conciliador, C. Lic. Clemente Montiel.—2^o de Allende 22.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN.

Jefe de Hacienda, C. Jesús M. Frausto.—1^o de Allende 18.

Juez de Distrito, C. Lic. Ignacio Arciniega.—Hotel Grenfell.

Administrador del Timbre, C. Antonio Ramírez.—Gabino Barreda 11.

Administrador Local de Correos, C. Miguel Márquez Galindo.—1^o de Matamoros 21.

Jefe del Telégrafo Federal, C. Luis Ruiz.—1^o de Allende 15.

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Distrito de Pachuca.—Juzgado de lo Civil.—En el juicio de quiebra de la Sucursal del International Bank and Trust Co. of America establecida en esta Ciudad, obra un auto del tenor siguiente:

"Pachuca, Diciembre veinticuatro de mil novecientos tres.—Vistos en el punto por resolver; y RESULTANDO PRIMERO: que por escrito de once del corriente mes el Señor Victoriano Daniel Baez expuso ante este Juzgado: que en diversas fechas depositó varias partidas de dinero en la Sucursal del International Bank and Trust Company of America existente en esta Ciudad, resultando un saldo á cargo de dicha Compañía, de ciento cuarenta y un pesos, sesenta y tres centavos, según constaba de los libros de la negociación y de la libreta que por orden del Gerente Don Enrique H. Bunt le expidió el Cajero de la misma Don A. Stanley Dawe; que deseando retirar sus fondos ocurrió á la oficina del Banco el día veinte de Octubre anterior, y que con gran sorpresa había encontrado cerradas sus puertas, con un aviso en ellas que anunciable la suspensión de operaciones; que así las cosas, le ha sido imposible recuperar sus ahorros; y como por otra parte tenía noticia cierta de que en el pasivo comparado con el activo había un exceso mayor del veinticinco por ciento, y además se había hecho público y notorio que no sólo la casa matriz de New York sino las diversas Sucursales que operaban en otros Estados de la República habían sido clausuradas y declaradas en quiebra; se apresuraba á pedir igual declaración respecto á la de Pachuca, previo el reconocimiento de su crédito. Apoyó su pretensión en los hechos mencionados y en los artículos 3^o fracción III, 14, 65 fracciones XIV y XXI, 267, 945, 949, 951, fracción I, 952 fracciones I y II y 1,415 fracción II del Código de comercio; y concluyó pidiendo: 1^o Se citará á Bunt para día y hora fijos á fin de que dijera si reconocía ó no el crédito indicado en la libreta. 2^o Que se certificara en autos lo que apareciese en el Registro público con relación á la Sociedad Mercantil de que se trata, y especialmente al establecimiento de la Sucursal de ésta Ciudad. 3^o Que hecho esto se corriera traslado de su demanda por el término de tres días al mencionado Gerente para que la contestara; y 4^o Que en su caso el Juzgado proveyera de conformidad con su solicitud dictando las medidas que previene el art. 1,429 del Código invocado.—RESULTANDO SEGUNDO: que habiéndose citado al prenombrado Sr. Bunt para la diligencia de reconocimiento del crédito del promovente, acató el llamamiento judicial, y bajo la protesta de estílo expresó reconocer la cuenta de Baez, no sólo en la cantidad que éste asevera haber depositado sino en algo más, según los apuntes que conserva en su poder y que á su decir concuerdan con los asientos de los libros.—RESULTANDO TERCERO: que se recabó del Registro público de comercio el certificado de que antes se ha hecho mérito, y de él aparece haberse inscrito en la Sección respectiva tanto la escritura de fusión y consolidación de las Sociedades "Corporation Trust Company" y la "Compañía Mexicana de Fomento" que vinieron á constituir la "International Bank and trust Company of America," cuya matriz se halla en Dover, Condado de Kent, Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, como el poder conferido al Sr. Bunt para que admi-

quisitos necesarios para ser jurados, y á quienes designarán nominalmente.

Art. 65. Reunidos en junta el gobernador, el procurador de justicia y el presidente del ayuntamiento, del 15 al 25 de Diciembre, resolverán sin recurso alguno sobre las manifestaciones y solicitudes que se hubieren presentado. Corregida así la primera lista, se formará la definitiva, que se dividirá en cinco secciones, cada una de trescientos jurados; Los de las cuatro primeras desempeñarán, respectivamente, el cargo en cada uno de los cuatro trimestres del año siguiente; y con los jurados de la quinta se integrarán las cuatro primeras secciones, á medida que se descompletén por cualquier motivo.

En esa lista se expresarán, por orden alfabetico de apellidos, los nombres de los mil quinientos jurados, y la habitación de cada uno.

Se pondrá muy especial cuidado en la exactitud y ortografía de los nombres y en la designación clara de los domicilios.

Art. 66. Esta lista se publicará, á más tardar, el 31 de Diciembre, en el *Diario Oficial* y en los lugares de costumbre; y se remitirán ejemplares de ella á la Secretaría de Justicia, al procurador de justicia y á los jueces presidentes de debates.

Art. 67. Al principio de cada trimestre, publicará el gobernador del Distrito la correspondiente lista trimestral y comunicará los nombramientos á las personas comprendidas en ella, remitiéndoles un cuadernillo que contenga los artículos del Código de Procedimientos Penales, y de esta ley, relativos al desempeño de las funciones de jurado, y á las inmunidades que la ley concede á los que desempeñan tal cargo.

Art. 68. Una vez publicada la lista definitiva en treinta y uno de Diciembre, no se admitirán solicitudes respecto de ella por el gobernador del Distrito; y la falta de los requisitos quo para ser jurado exige el artículo 59, aunque sea superveniente, sólo se podrá tomar en consideración como causa de impedimento, en la forma y términos que establezca el Código de Procedimientos Penales.

Art. 69. Los jurados estarán exentos durante el año de su encargo;

VII. No haber sido condenado á sufrir alguna pena, propiamente tal, por delito que no sea político;

VIII. No estar procesado;

IX. No ser ciego, sordo ni mudo.

Art. 60. El cargo de jurado es incompatible con las funciones de Presidente de la República, Secretario de Estado, subsecretario ó oficial mayor de una Secretaría de Estado, senador, diputado, gobernador del Distrito, funcionario ó empleado judicial, del Ministerio Público, ó de la policía judicial ó administrativa, militar en servicio activo, miembro del cuerpo diplomático ó consular, ó ministro de cualquier culto.

Art. 61. El gobernador del Distrito formará cada año una lista de mil quinientos individuos, por lo menos, que reunan los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de jurado, y mandará se publique el día primero de Diciembre.

Art. 62. Los individuos comprendidos en esa lista, y que carecieren de alguno de los requisitos señalados en el artículo 59, están en la obligación de manifestarlo así ante el gobernador del Distrito.

Esta manifestación deberá ir acompañada del justificante respectivo que, á falta de otro legal, podrá consistir en la declaración de tres testigos, cuyas firmas hayan sido ratificadas ante el inspector de policía de la demarcación á que el interesado pertenezca.

Los testigos, en el caso indicado, deberán ser vecinos de la municipalidad en que resida el interesado, de reconocida probidad y arraigo á juicio del gobernador.

Los que hayan desempeñado el cargo de jurado ó algún otro consejil durante el año, tendrán derecho para ser excluidos de la lista; y los que, teniendo los requisitos legales para ser jurados, no figuren en ella, lo tendrán para que se les incluya.

Art. 63. Las manifestaciones y solicitudes á que se refiere el artículo anterior, se harán por escrito, en papel sin timbre, y dentro de la primera quincena del mes de Diciembre.

Art. 64. Dentro de ese mismo término, los jueces presidentes de debates pedirán al gobernador excluya de la lista á las personas que, á juicio de los mismos jueces, no tengan los re-

nistraría la Sucursal de Pachuca.—**RESULTANDO CUARTO:** que luego se corrió el traslado al Gerente demandado, quien por su escrito de fecha diecinueve de este mismo mes lo evitó diciendo, ser cierta la suspensión de pagos, por orden superior, aunque sin asegurar que exista entre el activo y el pasivo el exceso á que alude el demandante; manifestando en cuanto á la declaración de quiebra que se pide, que por no tener instrucciones sobre ese particular deja á la justicia que obre como sea conveniente, no sin protestar á salvo sus derechos contra toda determinación que en cualquier forma lesione los intereses de la Compañía que representa.—**CONSIDERANDO PRIMERO:** que ante todo el Juez que subscrive atento el precepto terminante del artículo 1,090 del Código de comercio, estima de su deber examinar si tiene ó no competencia para conocer de este asunto, ya que de no tenerla sería vicioso quanto hiciere á virtud de la instancia del Señor Baez.—**CONSIDERANDO SEGUNDO:** que el artículo 1,109 del citado Código dispone, que será competente en los juicios de concurso de acreedores el Juez del domicilio del deudor, y el 27 del Código civil del Estado establece á su vez, que las corporaciones, asociaciones y establecimientos reconocidos por la ley tendrán su domicilio en el lugar donde se halle situada su dirección ó administración, salvo lo que establecieren sus estatutos ó leyes especiales siempre que el domicilio que en ellos se determine esté dentro de la demarcación territorial sujeta al mismo Código; de donde se infiere rectamente, que si la International Bank and Trust Company of America administra en Pachuca los negocios de la Sucursal por medio de un Gerente con amplias facultades, es inconsciso que aquí también se halla domiciliado, y que por lo tanto al subscrito Juez compete el conocimiento de la quiebra de la repetida Sucursal sin que obste la circunstancia de que la propia Compañía se considere á la vez domiciliada en otras partes para las operaciones que ahí practique, porque no siendo indivisible el domicilio puede radicarse en diferentes puntos (art. 28 Cod. civ. cit.)—**CONSIDERANDO TERCERO:** que por otra parte si quebrare en el extranjero una Negociación mercantil que tuviere Sucursales en la República, se pondrán éstas en liquidación, *sin perjuicio de que se declaren en quiebra esas mismas Sucursales si tal fuere legalmente su estado.* (art. 949 Cod. com.). Considerando cuarto: que supuesto lo anterior y entrando al estudio de los fundamentos de la petición de que se trata, se observa claramente que si bien no aparece demostrada la causal contenida en la fracción II del artículo 952 del Código de comercio, puesto que no se sabe á punto fijo si existirá ó no entre el activo y el pasivo una diferencia en contra del negocio, mayor del veinticinco por ciento, sí es un hecho indudable la suspensión general de pagos; y como el crédito de Baez constante en los libros de la Negociación ha sido reconocido como bueno, conceptuándose los asientos de aquéllos con el carácter de documentos privados, y es además la reclamación de una cantidad líquida e inmediatamente exigible dado que dimana de un depósito para cuya devolución no hay plazo fijo, pudiendo exigirse en todo tiempo, es evidente el estado de quiebra de la Sucursal aludida por la causa que expresa la fracción I del citado artículo 952, es decir por haberse suspendido de hecho el pago de una deuda comercial mediando las demás condiciones que se acaban de apuntar. Considerando quinto: que el juicio de quiebra puede iniciarse por solicitud de uno ó varios acreedores en los casos de las fracciones I, II y IV del prectitado artículo 952 conforme á los artículos 951 y 1415 fracción II del repetido Código mercantil, habiendo lugar en ese caso al concurso necesario (art. 1474) y á que se dicten las medidas que ordena el artículo 1429.—Por tales consideraciones y fundamentos se resuelve: **PRIMERO.** Es de declararse y se declara en estado de quiebra á la Sucursal del International Bank and Trust Company of America establecida en esta Ciudad, por haber suspendido las operaciones de Banco á que estaba dedicada, dejando de pagar entre otras deudas la de ciento cuarenta y un pesos sesenta y tres centavos á favor de Don Victoriano Daniel Baez. **SEGUNDO.** En

consecuencia, sirviendo este auto de mandamiento en forma procedáse á asegurar los bienes, libros, correspondencia, papeles y documentos de la Sociedad deudora, nombrándose al efecto síndico e interventor provisionales, respectivamente, á los Señores Licenciados Joaquín González y Filiberto Esquivel, á quienes se harán saber sus nombramientos para que si aceptan los cargos y protestan desempeñarlos fielmente reciban desde luego las existencias y demás que se encuentre en la casa fallida. **TERCERO.** Librese oficio al Administrador local de Correos para que mande entregar al síndico la correspondencia dirigida al deudor, y se prohíbe á éste ó sea al Gerente que lo representa hacer pagos, y entregar efectos á persona alguna que no sea el síndico á cuya disposición deberá poner todos los bienes cursados, bajo el apercibimiento de segunda paga en el primer caso y de declararlo en el segundo culpable de ocultación; y **CUARTO.** Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, e inscríbase en el Registro de comercio, dándose por último aviso al Juez quinto de lo civil de la Ciudad de México en razón de haberse recibido de aquél funcionario requisitoria para practicar por su cuenta igual diligencia de aseguramiento. El Juez de lo civil así lo mandó y firmó. Doy fe.—E. Castillo Ramírez.—Amador Castañeda, Secretario.—Rúbricas.”

Lo que se manda publicar en el "Periódico Oficial" del Estado en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Diciembre mil veintinueve de novecientos tres.—Amador Castañeda, Srio.

Circular.

Estado de Hidalgo —Secretaría General —Sección de Municipios.—El Sr. Gobernador ha tenido á bien disponer se recuerde que el artículo 2º del decreto 193, en concordancia con el 158 del Código Penal, establece que las multas que impusieren las autoridades políticas y judiciales, ingresaran en las arcas del Municipio en que se cometió la falta ó delito que la motivó; y el artículo 3º de aquél dispone qué los rendimientos de tales impuestos se aplicarán exclusivamente al pago de las obligaciones del Municipio, bajo la responsabilidad determinada en los artículos 27, 28, 42 y 51 del expresado decreto. Como consecuencia de tales preceptos las referidas autoridades no pueden en manera alguna percibir dichas multas sino que deben cuidar de que sean enteradas, mediante la boleta ó orden correspondiente, en la Tesorería Municipal; y se recuerde asimismo que las autoridades políticas y municipales deben fijar en la puerta de la oficina lista de las personas multadas y cuota que satisfacieron en el mes anterior, lista que habrá de fijarse en los primeros cinco días de cada mes.

Lo que comunico á Ud para su cumplimiento.

Libertad y Constitución Pachuca, Diciembre 22 de 1903.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.—Al . . .

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$3.00 cs., frijol, hectólitro, \$6.00 cs., cébada, hectólitro, \$2.00 cs., garbanzo, hectólitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.23 cs., café en grano, kilo \$0.62 cs., piloncillo, kilo, \$0.12 cs., arroz, kilo, \$0.35 cs., mantequilla, kilo, \$0.68 cs., sebo, kilo, \$0.39 cs., sal, kilo, \$0.14 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.36 cs., jabón, kilo, \$0.32 cs., chile ancho, kilo, \$0.78 cs., chile pasilla, kilo, \$0.78 cs., chile mulato, kilo, \$0.50 cs., chilpotle, kilo, \$0.50 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$2.00 cs., frijol, \$7.00 cs., arvejón, \$5.00 cs., carne de res, kilo, \$0.32 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.62 cs., piloncillo, \$0.12 cs., café, \$0.50 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.30 cs., chile ancho, \$0.60 cs., chilpotle \$0.73 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

ZACUALTIPEÑO.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 80 cs.; manteca, 50 cs.; chilpotle, 25 cs.; café, 37 cs.; carne de res, 25 cs.; de cerdo 37 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 9 cs.

SECCION DE AVISOS.

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez o nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fe o engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten a dar confianza a las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

• PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artesfactos de seda o algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades o representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardor. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfatos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente a todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Resfriados, Influenza, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Afecciones de la Sangre, la Garganta y los Pulmones. "El Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor, y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse a sus antecedentes. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en todas las Droguerías y Boticas

PREPARACION DE WAMPOLE.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En los autos del intestado a bienes del Sr. D. Miguel San Vicente, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Rafael Martínez Juez de 1^ª Instancia de este Distrito, ha dispuesto se convoque por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Tiempo" de la ciudad de México, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para los efectos consiguientes, se expide el presente en Tulancingo a 26 veintiseis de Diciembre de 1903 mil novecientos tres.—Doy fe. Rafael M. Hernández. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1903.—Recibido, Enero 2 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del intestado a bienes del Sr. Felipe Ponce, el ciudadano Juez ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Tiempo" de la ciudad de México, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan en el término de treinta (30) días contados desde la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para sus efectos se expide el presente en Tulancingo, a veintitres de Diciembre de mil novecientos tres.—Doy fe.—Rafael M. Hernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1903.—Recibido, Diciembre 30 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO

En los autos del juicio testamentario del Sr. Miguel Rodríguez vecino que fué de esta Villa, el Sr. Lic. Manuel Mosqueda Juez de 1^ª Instancia de este Distrito por auto de fecha veintidos del presente mandó que se convoque a todas las personas que se crean con derecho a los bienes, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en la puerta de este juzgado, a fin de que se presenten a deducir el que les corresponda, dentro de treinta días contados desde la fecha en que se haga la última publicación en el periódico referido.

Y para ese efecto se expide el presente en Apam a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos tres.—Doy fe.—Manuel Martínez Alvarez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1903.—Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan.

En los autos promovidos por el C. Muñoz Trejo sobre que Doña Vicenta Hernández le otorgue una escritura, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—A sus autos y como se pide por avisos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México esteso a la Sra. Vicenta Hernández para que el octavo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial" se presente en este Juzgado a otorgar al Sr. Muñoz Trejo la escritura de que se trata, apercibida de que si no lo verifica, la otorgará este Juzgado en su rebeldía..... Lo decretó y firmó el C. Lic. José Asain, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fe.—Asain.—Luis Manuel Flores, Srio."

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Diciembre 14 de 1903.—Luis Manuel Flores, Srio. 6-5

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1903.—Recibido, Diciembre 16 de 1903.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1^º de Julio a 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 28 de 1902.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gertrudis Espinosa viuda de Rabling demandando la rectificación de tres actas del estado civil extendidas ante el juez del registro civil del Municipio de Pachuca, pues asevera la promoviente que en una de estas actas relativa a su matrimonio con D. Juan Rabling se le puso a ella el nombre de Tula en vez de Gertrudis, que es como realmente se llama; que en la acta de defunción de su expresado esposo se asentó que éste era originario de Minirata, Estados Unidos, siendo la verdadera que dicho Señor nació en Inglaterra en una población llamada Camborne y por último que en la acta de defunción de la madre de su referido esposo D. Juan Rabling aparece dicha Señora con el nombre de María Nicolás, siendo que su verdadero nombre era el de Mary Ann.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 184 del Código civil del Estado.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—Amador Castañeda, Srio. 30—20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º CONCILIADOR DE PACHUCA.

REMADE

Por disposición del C. Lic. Napoleón Romero, Juez primero Conciliador de este Municipio, que conoce de los autos por excusa de los CC. Jueces de primera instancia de este Distrito en el juicio hipotecario promovido por Don Mariano Salas contra las sucesiones acumuladas de Don Ascencio Islas y Doña Tranquilina Canales, se procederá al remate de la casa marcada con los números doce y catorce de la tercera calle de Hidalgo de esta ciudad, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado a las diez de la mañana del tercer día útil siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, sirviendo de base la suma de dos mil novecientos catorce pesos en que la finca ha sido valorizada.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, Diciembre 25 de 1903.—E. R. Quiroz, Srio. 28—4—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 26 de 1903.—Recibido, Diciembre 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del intestado a bienes del Sr. Donato Santos el C. Juez señaló para las diligencias de inventarios las nueve de la mañana del quinto día útil posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Tulancingo, doce de Diciembre de mil novecientos tres.—Rafael M. Hernández. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 18 de 1903.—Recibido, Diciembre 23 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CEDULA HIPOTECARIA.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil del Distrito de Pachuca, a los que la presente vieran, hago saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Trinidad Vásquez, patrocinado por el Lic. Librado Ruiz, demandando en juicio hipotecario a la quiebra de la Sra. Sotera Hidalgo y Costilla representada por el síndico Don Julián Pérez Durante el pago de la cantidad de mil pesos, el de los intereses vencidos al tipo estipulado de uno y cuarto por ciento mensual y los que se vencieren hasta la completa solución del crédito, más las costas y gastos del juicio. Funda su demanda en un testimonio de una escritura otorgada en esta ciudad el día veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario público Don Angel M. Arriola, según la cual aparece hipotecada por la referida Señora Hidalgo y Costilla una casa de su propiedad situada en el callejón del Visiagón de esta ciudad a favor de la Sra. Carlota Espinosa de Noble, y en el testimonio de la escritura pasada en esta ciudad ante el propio Notario Señor Arriola el día primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho según la cual la Señora Espinosa de Noble vendió a

favor de Don Trinidad Vásquez el crédito hipotecario mencionado. A dicha demanda recayó un auto en el que entre otras cosas se dispuso que se expediera la cédula hipotecaria correspondiente y que se expidieran copias de la misma para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado e inscripción en el Registro público.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca situada en el callejón del Visiagón de esta ciudad de la propiedad de la Sra. Sotera Hidalgo y Costilla a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia preventoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o violo los derechos en él adquiridos por el C. Trinidad Vásquez.

Pachuca, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos tres. Doy fe.—E. Castillo Ramírez.—Amador Castañeda, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1903.—Recibido, Diciembre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil de este Distrito, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del Sr. Teodoro Alvarez, vecino que fué de Tepeyahualeo del Municipio de Zempoala, para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten ante este Juzgado a deducir el que les corresponda.

Pachuca, Diciembre veinticinco de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 26 de 1903.—Recibido, Diciembre 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. CITACIOS.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia del Distrito, y en virtud de no haber sido aprobado el remate que se verificó el día veintitres de Noviembre último; en determinación de siete del actual, por la presente se cita al Sr. Anastasio Ruiz acreedor del Sr. Jorge G. Manuell para el nuevo remate del Rancho llamado Don Tomás alias "El Carmen" sito en el Municipio de Omitlán de esta jurisdicción, y que con motivo del juicio ejecutivo mercantil que por pago de pesos sigue en este Juzgado el Sr. Luis Ballesteros como mandatario del Sr. Ricardo J. Rabling contra el Sr. Jorge G. Manuell, ha sido embargado, cuyo remate se efectuará en los estrados de este Juzgado, a las nueve de la mañana del noveno y siguiente día útil a la publicación del tercero y último edicto en el "Periódico Oficial" del Estado la que se verificará por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, apreciéndose que si no se presenta a la diligencia se observará lo dispuesto en el artículo 83 del Código de procedimientos civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente.

Atotonilco el Grande, Diciembre diez de mil novecientos tres.—Ass. —Andrés López.—Ass. —Enrique Lemos. 6—6

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Diciembre 11 de 1903.—Recibido, Diciembre 14 de 1903.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 394.—Manuela Barrera, vecina de esta ciudad, solicita la cesión de dos pertenencias para el abrigo de una cata llamada "Ana Manuela" situada en el Cerro Boludo punto de la pared Blanca de este Municipio y Distrito, su veta corre de Norte a Sur, produce minerales de plomo y plata y este fondo que por suña particular tiene en la boca-mina una peña, colinda; por el Norte, con camino que va para la mina de "Lomo de Toro" por el Sur y Oriente con terrenos del Rancho de la Reforma, y por el Poniente con pertenencias de Lomo-de-Toro; tomando como punto de partida para la medición, la cata ya referida.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el C. Maximiano Viñarreal, práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapán, Diciembre 24 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Diciembre 26 de 1903.—Recibido, Enero 2 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.

—Sociedad Anónima—

AVISO.

En sesión del Consejo de Administración se acordó el Dividendo n.º 379 á razón de [S3] tres pesos por acción á los Accionistas Aviadores de esta Compañía.

El Consejo, para no inducir á error á los Señores Accionistas, al aumentar el presente dividendo, ha juzgado conveniente reiterar la advertencia que hizo en Marzo último, que á fines de cada trimestre se aumentará el dividendo cuando los ingresos de la Negociación lo permitan. Debe advertirse además que el mayor aumento presente puede en parte atribuirse á la falta de aumento en el dividendo de Septiembre último.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Central Mexicano.

De conformidad con lo anunciado en los avisos anteriores, el pago del presente dividendo y de los subsecuentes se hará exclusivamente á los tenedores de las acciones nuevas.

Pachuca, 28 de Diciembre de 1903.—*Jaime Abraham, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA MEXICANA DE LAS MINAS DE "SANTO TOMAS APOSTOL Y ANEXAS."

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta Compañía, en sesión de hoy, se ha servido acordar que sean convocados los Señores Accionistas Aviadores, á Junta General reglamentaria, que tendrá lugar el próximo dia 16 del entrante Enero, á las once de la mañana, en el Despacho de la Negociación—2^a calle de Hidalgo n.º 14—y bajó la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Breve información de la Junta Directiva sobre el estado de la Negociación.

II.—Presentación de cuentas por el segundo semestre del presente año, y últimos de su periodo, para su observación ó aprobación en su caso.

III.—Discusión y aprobación de las medidas que deban tomarse para la prosecución de los trabajos de las minas, y resoluciones encaminadas á definir la situación general de la Compañía.

IV.—Elección del personal de la Junta Directiva que deberá funcionar por el nuevo periodo.

Se suplica la asistencia por si 6 apoderado.

Pachuca, Diciembre 27 de 1903.—*Fra. Bracho, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO

N.º.—112 Los Señores F. M. Cooper, y Chas M. Harrison solicitan les sean concedidas cincuenta pertenencias mineras al parecer de oro y plata, y que nombran "La Estrella Amarilla," ubicadas en el Municipio de San Antonio Cuautlepec de este Distrito, con la limitación siguiente: Por el Norte con terrenos de Tenango y Hueyapan, por el Oriente, con las mismas y las pertenencias que tiene denunciadas el señor Erskine; por el Sur con las pertenencias que han denunciado los señores Orlando B. Hardy y Juan J. Moylan; y por el Poniente con estos mismos y terrenos de las líneas referidas.

Se nombró perito al Sr. Rafael Díaz quien aceptó su comisión.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Diciembre veintidos de mil novecientos tres.—*Agustín Desentis.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1903.—Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

N.º.—224.—El C. Carlos F. de Landero, vecino de esta ciudad, como representante de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita para ésta con el nombre de "Pío IX" cincuenta pertenencias para explotar diversas vetas argentíferas que, con dirección algunas de ellas de Oriente á Poniente, se hallan en terrenos de Azoyatla del Municipio y Distrito de Pachuca, al Sur y al Poniente de la mina San Sebastián que está situada en la barranca de las Cuevitas de Pachuquilla.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo de sesenta días, el Ingeniero C. Higinio Jaso, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Diciembre 14 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

N.º.—225.—El C. Carlos F. de Landero, de esta vecindad, como representante de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita para ésta con el nombre de "León XIII" cincuenta pertenencias para explotar diversas vetas argentíferas, algunas de ellas con rumbo de Oriente á Poniente, que se hallan en terrenos del pueblo de Azoyatla del Municipio y Distrito de Pachuca, al Norte y al Oriente de la mina San Sebastián que está situada en la barranca de las Cuevitas de Pachuquilla.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, el Ingeniero C. Higinio Jaso, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Diciembre 14 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

N.º.—111.—Los Sres. Orlando B. Hardy y Juan J. Moylan vecinos de la capital de México, han presentado solicitud de setenta y ocho pertenencias con el nombre de "El Henchido" en el cerro del Yolo Municipalidad de San Antonio Cuautlepec de este Distrito, en unas vetas que contienen metales de oro y plata, y cuyas pertenencias son limitadas de la manera siguiente: Un terreno deserto como sigue: Partiendo de un punto que constituye la esquina S. O. de los montes denominadas "El Almadén y San Juan" y siguiendo el linderío occidental de dichas minas Almadén y San Juan, todo su largo de mil (1000) metros, hacia el Norte; de este punto ó sea la esquina N. O. de dichas Almadén y San Juan, hacia el Poniente una distancia de trescientos (300) metros; de este término hacia el Sur mil (1000) metros de este último punto hacia el Oriente trescientos (300) metros al punto inicial, contenido treinta (30) pertenencias mineras.—Otro terreno deserto como sigue: Partiendo de un punto que constituye la esquina S. O. del terreno ya deserto, siguiendo al Oriente el linderío Norte de dicho terreno trescientos (300) metros y el linderío Norte de la mina llamada Almadén y San Juan cien (100) metros ó sea una distancia total de cuatrocientos (400) metros, hasta el terreno denunciado por el Sr. J. M. Erskine, el dia 14 del actual, bajo el nombre de "Santiago;" de este punto siguiendo al Norte el linderío Oeste de la mina "Santiago" la distancia de seiscientos (600) metros; de este punto hacia el Poniente cuatrocientos (400) metros; y de este último punto hacia el Sur seiscientos (600) metros hasta el punto inicial, contenido veinticuatro pertenencias mineras.—Otro terreno deserto como sigue: Veinticuatro (24) pertenencias al Norte del linderío Norte de la mina Almadén y San Juan siguiendo un punto en medio del linderío Norte de dicha Almadén y San Juan, siguiendo dicho linderío al Poniente cuatrocientos (400) metros; de este punto hacia el Norte seiscientos (600) metros; de este punto al Oriente cuatrocientos (400) metros y de este último punto hasta el punto inicial seiscientos (600) metros, siendo las veinticuatro (24) pertenencias mineras exceptuadas en el denuncio hecho por el Sr. J. M. Erskine ante esta Agencia el dia 14 de Diciembre de mil novecientos tres.

Practicará las medidas el práctico nombrado por el interesado Sr. Isidro Ríos, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Diciembre 21 de 1903.—*Agustín Desentis.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

cimo, décimotercero y décimocuarto, y la quinta, los magistrados décimo quinto, décimo sexto y décimoséptimo. Presidirán la primera Sala el magistrado primero; la segunda el sexto; la tercera, el noveno; la cuarta el duodécimo, y la quinta, el décimoquinto.

Este orden sólo podrá alterarse por acuerdo del Tribunal Pleno, á mayoría absoluta de votos.

Art. 76. El presidente de la primera Sala lo será también del Tribunal Superior, y tendrá el carácter de jefe de la administración de justicia en el Distrito Federal, en el Partido Norte de la Baja California y en el Territorio de Quintana Roo.

Art. 77. Son atribuciones del Tribunal Pleno:

I. Iniciar ante la Secretaría de Justicia las leyes y reglamentos que estime necesarios para la buena administración judicial;

II. Nombrar á los secretarios y demás empleados del Tribunal Superior de Distrito, removerlos cuando hubiere causa bastante y admitir las renuncias que presenten; de todo lo cual dará aviso oportuno á la Secretaría de Justicia;

III. Proponer ternas al Ejecutivo para el nombramiento de jueces de primera instancia, correccionales y menores del Distrito Federal;

IV. Tratar y resolver los asuntos meramente económicos del Tribunal;

V. Suspender en el ejercicio de su encargo á cualquier funcionario ó empleado judicial del orden común del Distrito y Territorios, en casos graves de delitos oficiales, á juicio del mismo Tribunal, consignando desde luego el hecho al Ministerio Público para que exija la responsabilidad ante quien corresponda;

VI. Informar al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Justicia, en los casos de indulto necesario, de rehabilitación y demás que las leyes determinen, previos los trámites y con los requisitos en ellas establecidas;

VII. Otorgar y revocar, conforme á las leyes, la libertad preparatoria á los reos condenados por los tribunales comunes

- I. De cualquier otro cargo consejil;
- II. Del servicio militar;
- III. De toda contribución profesional ó puramente personal.

Art. 70. Para el servicio del jurado, los jueces, presidentes de debates tendrán bajo sus órdenes una sección de taquigrafía compuesta de un primer taquígrafo, un segundo taquígrafo y dos auxiliares.

Art. 71. Todo lo relativo á las obligaciones y funciones de los jurados se regirá por el Código de Procedimientos Penales.

CAPITULO VII.

De los tribunales superiores.

Art. 72. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal residirá en la ciudad de México y se compondrá de cinco Salas. La primera se formará de cinco magistrados propietarios y de tres cada una de las otras.

Habrá en dicho Tribunal, además, tres magistrados supernumerarios.

Art. 73. Los veinte magistrados de que habla el artículo anterior, formarán el Tribunal Pleno; y para que haya *quorum*, se requiere la concurrencia de quince, por lo menos, ya se trate de audiencias, ya de cualquier otro acto oficial.

Art. 74. El procurador de justicia del Distrito Federal tendrá derecho de asistir á las reuniones del Tribunal Pleno en los casos de las fracciones I, V, VIII y IX del artículo 77 y de pedir lo que estime conforme á derecho; pero no tendrá voto en las determinaciones que se dicten.

En cualquier otro caso, el procurador solamente podrá pedir ante dicho Tribunal en la forma y términos que prevengan las leyes.

Art. 75. Compondrán la primera Sala los magistrados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; la segunda, los magistrados sexto, séptimo y octavo; la tercera, los magistrados noveno, décimo y undécimo; la cuarta, los magistrados duodécimo, decimotercero y decimocuarto.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 114.—El C. Canuto Castañeda por sí; por Leandro Castillo y socios han denunciado seis pertenencias mineras, sobre una veta de metal de plata y oro, ubicada en términos del Municipio de Agua Blanca ó San Pedrito Iturbide del Distrito de Tonango de Doria, localizada en terreno de Pedro Castañeda abajo del potrero de Monroy y que colinda al Norte con el Estado de Veracruz río del Fondón en medio; por el Oriente con Pedro Castañeda; por el Sur con terreno de José María Ayala y Pedro Castañeda; y por el Poniente con terreno del mismo José María Ayala, cuya mina nombran "Navidad."

Practicará las medidas el práctico propuesto por los interesados Adolfo D. Villegas, vecino de esta ciudad, quien aceptó la comisión.

Se abre el término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Tulancingo, Diciembre 26 de 1903.—Agustín Desentis. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 226.—El Sr. Hedley Ludlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con dos pertenencias y demás la mina "La Seguridad" para explotar plata de una veta que corre de Este a Oeste, en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda al Norte con La Laguna, al Este con La Restauradora y al Oeste con Areyal y el Neptón.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo de sesenta días, el Ingeniero C. Enrique Maneira, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Diciembre 19 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 227.—El Sr. Federico P. Jaggi, ciudadano americano y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Segunda Ampliación del Eseribano" seis pertenencias como ampliación al Norte de la mina de plata "El Eseribano" para explotar la veta argentífera de esta mina, que se halla situada de Este a Oeste en terrenos de Tepeñén, Municipio del Arenal del Distrito del Actopan, y debiendo quedar dichas pertenencias al Norte también de la Ampliación al Oeste de la misma mina "El Eseribano."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo de sesenta días, el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Diciembre 19 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1903.—Recibido, Diciembre 30 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 108.—La Sra. María Robert y socios, vecinos de esta ciudad, solicitan les sean concedidas cien pertenencias de un criadero de cinabrio, y se han de medir al Oriente, Norte y Poniente de las pertenencias de la mina Almadén, distribuidas de la manera siguiente: veinte pertenencias al Oriente, teniendo por este linderio la Hacienda de Hueyapan, veinticinco pertenencias al Norte del Almadén, teniendo al Norte por linderos las Haciendas de Hueyapan y Tenango y al Poniente del Almadén, cincuenta y seis pertenencias, llegando de este lado hasta el Río Chico, y teniendo por linderos al Sur y Oriente con terrenos del pueblo de Santa María Nativitas y al Norte y Poniente con terrenos de la Hacienda de Tenango, cuyas pertenencias están ubicadas en Municipalidad de Cuautepetl Distrito de Tulancingo de este Estado, y serán llamadas San Juan.

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Se abre el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta agencia.

Tulancingo, Diciembre 16 de 1903.—Agustín Desentis. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 19 de 1903.—Recibido, Diciembre 23 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

—Sociedad Anónima.—

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy se ha servido acordar que: no habiéndose verificado la Asamblea General convocada para hoy, por falta de quorum, san convocando los señores accionistas por segunda vez, para el día 23 del entrante Enero, a las once de la mañana, en el Despacho de la Secretaría—2^a calle de Hidalgo núm. 14—y bajo la misma orden del día convocada en la convocatoria anterior.

Pachuca, Diciembre 26 de 1903.—Francisco Bracho, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 301.—El Sr. Juan Ibarra, de este origen y vecindad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de cuatro pertenencias para el abrigo de la mina productora de vetas de minerales de plomo y plata denominada "La Caledonia," ubicada en terrenos del Monte, de este Municipio y Distrito, las medidas partirán del socavón de la citada mina que carece de colindancias mineras.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el C. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Diciembre 18 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1903.—Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN TULANCINGO

Núm. 109.—María Robert e Hilario Lira vecinos de esta ciudad solicitan cuatro pertenencias de una veta aurífera que corre de Oriente a Poniente partiendo de un antiguo tiro en la barranca del Yolo Chiquito, entre las propiedades de Hueyapan y Tenango y terrenos del pueblo de Santa María Nativitas, teniendo por límites dichas propiedades en sus cuatro vientos y están ubicadas en el Municipio de Cuautepetl Distrito de Tulancingo Estado de Hidalgo, debiendo llevar el nombre de la Concepción.

Las medidas serán practicadas por el Sr. Ingeniero D. Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Queda abierto el improrrogable plazo de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciarse el expediente en esta agencia.

Tulancingo, Diciembre 16 de 1903.—Agustín Desentis. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 19 de 1903.—Recibido, Diciembre 23 de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO

La Sra. Antonia Martínez, vecina del pueblo de Acayuea, del Municipio de Tolcayuea, de este Distrito, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la Ley de 25 de Junio de 1856, un terreno ubicado en el referido pueblo de Acayuea, que tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte mide sesenta y siete metros ciento centímetros y linda con propiedad de Fabián Martínez, por el Sur mide setenta metros treinta y nueve centímetros y linda con propiedad de Luis Gómez; por el Oriente mide, cuarenta y seis metros, nueve centímetros, y linda con propiedades de Leandro Villanueva, y por el Poniente mide cuarenta y ocho metros sesenta centímetros y linda con propiedad de Felipe Hernández.

Y habiéndosele admitido á la interesada el denuncio de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso, que se publicará tres veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado, y se fijará en los lugares acostumbrados.

Pachuca, Diciembre 8 de 1903.—Carlos González.—Alfredo Tuñón Cañedo, Srio. 20-1-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 16 de 1903.—Recibido, Diciembre 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

A disposición de esta oficina en calidad de mostrenos y valuados por peritos se encuentran los animales siguientes:

Una vaca color gronizo herrada en la oreja derecha, valuada en \$25.

Una novilla color moco, gacha del cuerno derecho, herrada en la oreja izquierda, valuada en \$25.

Un toro lomihoso coliblanco, en la oreja derecha sacado un bocado por enmedio, herrado como la primera, valuado en \$25.

Una vaca pinta de negro y blanco, herrada como los anteriores, valuada en \$25.

Una vaca hosca, bragada, con cría manchada de blanco en el hijar lado derecho y otra mancha del mismo color en la quijada, herrada como los anteriores, valuada en \$30.

Una vaca hosca, con cría, con las piernas y la frente blanca, herrada como los primeros y valuada en \$20.

Una novilla prieta con los hijares pintos de blanco, la oreja derecha mocha, herrada lo mismo que los anteriores y valuada en \$15.

Dos burras prietas, con un fierro en la pierna izquierda, valuadas en \$12 cada una.

Un burro pardo mogino, lunaneo del lado izquierdo, la oreja del mismo lado rajada por enmedio, herrado en la pierna izquierda y valuado en \$10.

Un burro pardo mogino con la oreja derecha rajada, herrado y valuado como el anterior.

Un burro tordillo con unas manchas blancas en el lomo y con fierro en la pierna izquierda, valuado en \$8.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código civil.

Metztitlán, Diciembre 18 de 1903.—Domingo Ortega.—Juan C. Vargas, Sírio. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Diciembre 22 de 1903.—Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO

QUINTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la cuarta almoneda de una finca urbana número (5) cinco, sita en la calle de Palacios de esta ciudad, de la propiedad de los herederos del Sr. Antonio Alvarez, secuestrada para cubrir al fisco un adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca a quinta almoneda para el día (15) quince del próximo mes de Enero de (1904) mil novecientos cuatro a las diez de la mañana, en su misma calidad de remate; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$173.22 es. ciento setenta y tres pesos veintidos centavos que resulta después de haber hecho las deducciones legales, sobre el importe del avalúo de dicha finca; en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas a las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 16 de Diciembre de 1903.—Baldomero Lénus. 3-2

Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO

QUINTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la cuarta almoneda de una finca urbana sin número, sita en la calle de Abasolo de esta ciudad, de la propiedad de los herederos de la Sra. Rita Taboada, embargada para cubrir un adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca a quinta almoneda para el día [8] ochavo del próximo mes de Enero de [1904] mil novecientos cuatro a las diez de la mañana, en su misma calidad de remate; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$349.05 es. trescientos cuarenta y nueve pesos cinco centavos que resulta después de haber hecho las deducciones legales, sobre el importe del avalúo de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas a las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 23 de Diciembre de 1903.—Baldomero Lénus. 3-2

Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Tiene embargada esta Administración a la Sra. Romana Huertas por adeudo de contribuciones, un terreno denominado "Bóveda" sito en el barrio del Mandó de esta cabecera; y se ha dispuesto que para solventar al fisco el relacionado adeudo se saque a subasta pública en calidad de remate la propiedad de que se trata, el día 7 del entrante mes de Enero a las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en esta oficina y en él servirá de base el precio de \$140.00 con que aparece registrado en los padrones el predio aludido, y se admitirán aquella postura ó posturas que importen las tres cuartas partes de la cantidad que se anuncia.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Diciembre 21 de 1903.—Carmen Hernández.

Recibido, Diciembre 24 de 1903.—Quiroz. 3-3

El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Director de la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: "Mucho tiempo hace que conozco y empleo, como tónico analéptico, la Preparación de Wampole, en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. El efecto ha sido el que se obtiene siempre con las preparaciones de aceite de hígado de bacalao; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia."

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto a muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente a la falta de nutrición. Las

Pildoras Rosadas del Dr. Williams

Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Pildoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibid, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Junio a 28 de Septiembre de 1903.